



ACTA 13 / 2023
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.^a Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D.^a Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Francisco José Fernández Torres
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSIF
D. Mariano González Clavero
D. Roberto López Casado
- ANPE
D.^a Pilar Gredilla Fontaneda
D. José Luis Pérez Pérez
- STECyL-i
D.^a Christina Fulconis Maroto
D.^a Teresa Vicente Ramos
- SP-UGT
D. Juan Ignacio Vargas Juárez
D.^a Sara Martín Martín
- CC.OO.
D.^a María Jesús Castañeda Castañeda
D.^a Virginia Martín Revuelta

En Valladolid, siendo las 12:00 horas del día 16 de junio de 2023, se reúnen en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 1 de junio de 2023.

PUNTO SEGUNDO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convocan los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2023/2024.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se regula el proceso para la petición de vacantes y la adjudicación informatizada de destinos de carácter provisional a los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y de maestros, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, convocados por Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

Antes de comenzar con los puntos del orden del día, se informa que tras los resultados definitivos de las elecciones sindicales del sector docente celebradas el día 1 de diciembre de 2022, tras solicitar al Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, de la Consejería de Empleo, el correspondiente certificado de representatividad sindical vigente en estos momentos en el ámbito de la enseñanza pública no universitaria de Castilla y León, el orden de intervención en este foro negociador, según el número de representantes electos obtenidos por las organizaciones sindicales presentes es el siguiente: CSIF (60), ANPE-FSES (54), STECYL-i (44), SP-UGT (29) y CCOO (28).

PUNTO PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión celebrada el día 1 de junio de 2023.

Se indica que, junto con la convocatoria de la reunión, se ha enviado el borrador del acta 11/2023, correspondiente a la reunión celebrada el día 1 de junio. No habiéndose recibido alegaciones y con la aceptación de todos los presentes, se aprueba el acta por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. - Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convocan los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2023/2024.

La Administración:



Se explica el borrador de Resolución que presenta pocas novedades respecto a la convocatoria del curso anterior, distinguiendo cuatro fases de participación en el proceso, las cuales se deberán realizar obligatoriamente mediante el aplicativo informático:

- La primera fase es la presentación de la solicitud de participación, consignando hasta un total de ocho especialidades de las listas vigentes de las que formen parte.
- La segunda fase es la relativa a la petición informatizada de puestos vacantes.
- La tercera fase se refiere a la petición informatizada de sustituciones de inicio de curso.
- La cuarta fase es sobre los procedimientos de adjudicación de sustituciones durante el curso escolar.

Desde el momento de la cumplimentación de la solicitud de participación, los procesos se desarrollarán de forma independiente para el cuerpo de maestros y para el resto de los cuerpos docentes, pudiendo tener calendarios distintos.

En el apartado *cuarto*, se explican los distintos tipos de nombramientos que hay según el tipo de puesto que se adjudique: atendiendo a su duración (vacante o sustitución), a la duración de la jornada (completa o parcial) y a las características del puesto (ordinario, itinerante, bilingüe, etc.)

En el apartado *quinto*, para cumplimentar la solicitud a través del aplicativo informático, resulta novedoso para quienes deseen participar que tienen que identificarse mediante el sistema CI@ve en cualquiera de sus modalidades. Además, en este mismo apartado se explica, también como novedad, que en el formulario de solicitud los participantes deberán consignar un correo electrónico personal (no el correo de @educa.jcyl.es), a través del cual recibirán información de utilidad relacionada con los actos derivados del proceso.

Señala que el plazo de solicitud de participación al proceso informatizado de adjudicación (*PREAIVI*) se fijará en la última semana de junio.

En el apartado *octavo* se indica que, al efectuar la petición de vacantes, los aspirantes que no dispongan de cuenta de usuario del Portal de Educación se les creará una de oficio para que puedan realizar dicha petición. En este mismo apartado se determina que al realizar la petición de vacantes será obligatorio cumplir alguno de los siguientes supuestos relativos al porcentaje mínimo de las vacantes que se deben solicitar: el cuarenta por ciento de todas ellas o el cuarenta por ciento de las que tengan carácter obligatorio. No se puede fijar un porcentaje menor para evitar que queden vacantes sin cubrir.

Una vez realizado el proceso informático de adjudicación de vacantes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo para la petición de vacantes, la correspondiente Resolución de adjudicación de estas.

En el apartado *decimoquinto*, se incluye el punto 3, que explica el procedimiento de adjudicación realizado en ocasiones excepcionales: *"Por necesidades de cobertura urgente, en el inicio de curso se podrá realizar la oferta y adjudicación de puestos entre dos procesos de adjudicación informatizada de sustituciones, ajustándose a lo siguiente: La oferta podrá realizarse durante el periodo que transcurre tras la publicación de las adjudicaciones de un proceso y antes de que se abra el plazo para realizar las peticiones del siguiente. Se llevará a cabo exclusivamente mediante llamamientos telefónicos, que serán realizados desde las Direcciones Provinciales de Educación o desde los Servicios de Profesorado de la Consejería de Educación, siguiendo riguroso orden de lista de los interinos disponibles en el momento de realizar la oferta. Cualquier puesto que se oferte en este momento será de aceptación voluntaria, ..."*

En lo referente a la adjudicación de sustituciones hay que distinguir dos fases: una para la petición informatizada de sustituciones de inicio de curso; esta podrá desarrollarse en varios procesos sucesivos atendiendo al número de sustituciones que haya que cubrir, y otra fase para el procedimiento de adjudicación de sustituciones durante el curso escolar, que además de poder desarrollarse a través de procesos informatizados también se podrá realizar mediante el correo electrónico personal y/o llamamientos telefónicos (apartado *decimosexto*, punto 1).

Dentro del apartado *decimoséptimo*, desistimientos, en el punto 1 se establece que: *"Con carácter previo a la adjudicación de puestos prevista en los apartados noveno (AIVI) y decimocuarto (AISI de inicio de curso), los participantes podrán desistir de su participación, sin necesidad de alegar causa alguna. Para ello, bastará con no consignar ninguna petición de vacantes ni de sustituciones en la aplicación informática"*.

En el apartado *vigésimo*, se indica que con carácter previo a formalizar la toma de posesión se deberá estar en condiciones de realizar las declaraciones responsables que se especifican pormenorizadamente, ampliándose así la redacción con respecto a las convocatorias de años anteriores.

Las organizaciones sindicales:

Reconocen que en el punto 7 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, referente a las *"medidas en relación con la provisión de puestos docentes de enseñanzas escolares en régimen de interinidad"*, se limitan algunas de las reivindicaciones que se plantean cada año sobre este tema, por lo que consideran que se debería modificar para que se admitan las peticiones de: un único proceso de adjudicación informatizada en el que se pueda optar a vacantes del cuerpo de maestros y del resto de los cuerpos docentes, todos los nombramientos deberían ir desde el 1 de septiembre hasta el

31 de agosto del año siguiente (ya no hay exámenes extraordinarios de septiembre), también piden una nueva causa para la reserva de plaza cuando “los aspirantes en régimen de interinidad se encuentren en situación de incapacidad temporal (IT)”, etc.

Reivindican lo siguiente: ofertar el máximo número de puestos, la definición clara y completa de las vacantes, el mínimo número de puestos con perfil múltiple, evitar las vacantes parciales por debajo de la media jornada, recuperar el cobro de los meses de julio y agosto para aquellos interinos que hayan trabajado un mínimo de cinco meses y medio, que no haya limitación en el número de especialidades (solo se admiten ocho), etc.

Consideran excesivo que en la petición de vacantes sea obligatorio solicitar un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento de las vacantes ofertadas o del cuarenta por ciento de las que tengan el carácter de obligatorio.

Solicitan que se reduzca lo máximo posible los llamamientos por teléfono o por correo electrónico, en favor de los procesos de adjudicación informatizados de sustituciones semanales.

En cuanto al apartado *decimosexto.4*, sobre la eliminación de las listas de interinos cuando no se responde al correo electrónico, piden un plazo mayor de 24 horas para responder.

Preguntan de qué forma los nuevos aspirantes conocerán que la Administración educativa les ha habilitado de oficio una cuenta de usuario en el Portal de Educación.

En el apartado *decimoséptimo*, señalan que no se comprende el motivo por el que se habilita un formulario específico para solicitar la baja temporal en las listas sin necesidad de su registro y, sin embargo, para solicitar la reincorporación a dichas listas al finalizar el hecho causante de la baja temporal se requiere la presentación en un registro administrativo.

En el apartado *vigésimo*, manifiestan dudas respecto a una de las circunstancias personales que el personal interino debe poseer, previamente a formalizar la toma de posesión de su nombramiento; en concreto, en el supuesto de “*la declaración responsable de no estar en periodo de permiso maternal inferior a las seis semanas después de la fecha de parto*”. Consideran que en la situación de permiso maternal se podría pedir vacante y solicitar la “reserva de plaza” acogiendo al apartado *vigesimoprimer.2 a) 1º* (madre biológica que se encuentre en las dieciséis semanas posteriores al nacimiento), circunstancia esta última que entra en contradicción con la citada declaración responsable.

Atendiendo a la reducción de la jornada laboral de los docentes propiciada por el Decreto-Ley 1/2023, de 30 de marzo, preguntan por el número de períodos lectivos que van a tener las medias jornadas en los cuerpos diferentes al de maestros.

Se solicita que en los llamamientos realizados por vía telefónica o por correo electrónico se respeten los fines de semana y los períodos de vacaciones escolares. Asimismo, reivindican que las actuaciones para estos llamamientos se realicen de forma homogénea por las distintas direcciones provinciales de educación.

Piden que se puedan consultar en línea las sustituciones ofertadas durante el curso escolar.

Solicitan que se revise el apartado *vigesimoprimer.2 a) 3º*, reserva de plaza para el “progenitor diferente a la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción”, donde se establecen doce semanas, en vez de dieciséis.

Consideran fundamental que, en aquellos casos en los que se retire una vacante ofertada y se le ofrezca al afectado un puesto de similares condiciones, se negocie con este hasta encontrar una solución satisfactoria.

Reivindican que se reincorporen de forma inmediata a las listas quienes finalicen una sustitución y que se haga igualmente en los períodos vacacionales. Proponen que se intenten coordinar las sustituciones con las comunidades autónomas limítrofes para evitar renuncias. También piden que se adelante el proceso de adjudicación lo máximo posible.

Agradecen que todos los aspirantes tengan que consignar el correo electrónico personal (no el de @educa.jcyl.es) en la solicitud de participación, para que haya mayor igualdad entre todos los participantes.

La Administración:

Si todas las organizaciones sindicales están de acuerdo, el próximo curso se podría valorar la modificación del punto 7 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, relativo a las “*medidas en relación con la provisión de puestos docentes de enseñanzas escolares en régimen de interinidad*”, para que todos los nombramientos sean desde el 1 de septiembre hasta el 31 de agosto del año siguiente, pero en estos momentos no es posible esta modificación ni la solicitud de ampliación de los plazos, por el gran número de procedimientos que están en curso.

Además, habrá que estudiar bien si se realiza un único proceso de adjudicación informatizada en el que se puedan solicitar vacantes del cuerpo de maestros y del resto de los cuerpos docentes, porque actualmente no está claro que lo más justo sea ofertar las vacantes de todos los cuerpos a la vez.



El motivo de incluir un correo electrónico personal en la solicitud de participación es para evitar problemas en los llamamientos por correo electrónico; hasta que un aspirante no se convierte en interino no se le proporciona el correo corporativo, lo que conlleva dificultades de comunicación si el llamamiento se realiza por vía electrónica. De esta forma se unifica la actuación y se salvaguardan por igual los derechos de todos los participantes, siempre reclamados en este foro.

Respecto a cómo conocerán los aspirantes que se les ha habilitado de oficio una cuenta de usuario en el Portal de Educación, se indica que en el momento de realizar la petición de vacantes deberán entrar al mencionado portal, mediante el "acceso privado", y desde allí se explicará claramente el procedimiento para configurar su nueva cuenta y así poder realizar las peticiones.

En cuanto al apartado *decimoséptimo*, en el que se establece el procedimiento para solicitar la baja temporal en las listas, se indica que es idéntico al procedimiento para la reincorporación a las mismas, y cuando la solicitud se realiza "durante el curso escolar" se debe presentar en un registro administrativo en ambos casos. No obstante, se estudiará si la redacción puede inducir a error.

En cuanto al apartado *vigésimo*, se ha manifestado que podría existir contradicción entre "la declaración responsable de no estar en periodo de licencia maternal inferior a las seis semanas después de la fecha de parto" y la reserva de plaza justificada para la "madre biológica que se encuentre en las dieciséis semanas posteriores al nacimiento" (apartado *vigésimoprimer.2 a.1º*), a lo que se responde que se estudiará si existe esa contradicción. No obstante, hay un periodo mínimo preceptivo de permiso maternal, de ahí la cautela de la Admón. para establecer esa declaración responsable antes de la toma de posesión del personal interino.

Sobre la petición de revisión del apartado *vigésimoprimer.2 a) 3º*, reserva de plaza para el "progenitor diferente a la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción", se responde que este apartado no es una novedad y se atiene a la normativa vigente sobre este tema.

Se responde que siempre se oferta el menor número de puestos con perfil múltiple, estos son mayoritariamente del cuerpo de maestros, para cubrir plazas en los centros educativos pequeños y para poder ofrecer el mayor número posible de vacantes con jornada completa.

Se procura que haya el menor número de puestos con jornada parcial, pero muchos de estos puestos derivan de las reducciones de jornada que solicita el profesorado, ya que es un derecho que tienen los funcionarios.

En todos los puestos ofertados hay una definición clara y precisa, en el caso de haber alguna imprecisión que afecte a algún aspirante siempre se busca una solución para que no se menoscaben sus derechos y se oferta una vacante de similares características.

No se puede reducir el porcentaje del cuarenta por ciento de los puestos mínimos solicitados, ya que la Admón. educativa también debe velar por la cobertura de todos los puestos vacantes.

Teniendo en cuenta el Decreto-Ley 1/2023, de 30 de marzo, se indica que los periodos lectivos para las medias jornadas en educación secundaria son nueve.

En cuanto a los llamamientos por teléfono y por correo electrónico, estos se realizan en días laborales y respetándose el periodo de vacaciones del mes de agosto. Hay que diferenciar entre vacaciones y periodos no lectivos para el profesorado (vacaciones escolares), si queremos que las sustituciones estén cubiertas lo antes posible.

Se toma nota de la reivindicación de la "consulta en línea" de los aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad, para que los interesados puedan ver el estado de las listas de interinos disponibles para sustituciones.

Respecto a la petición de que se reincorporen de forma inmediata a las listas los que finalizan una sustitución, se responde que se debe fijar un periodo mínimo de dos días hábiles, teniendo en cuenta que a veces también cambian de provincia.

Señala que siempre se intentan adelantar las fechas de las distintas fases que afectan a este procedimiento, para que las adjudicaciones se realicen lo antes posible.

Finalmente, se indica que se revisará la redacción de los apartados que puedan generar confusión.

PUNTO TERCERO.- Borrador de Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se regula el proceso para la petición de vacantes y la adjudicación informatizada de destinos de carácter provisional a los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, catedráticos de música y artes escénicas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño, maestros de taller de artes plásticas y diseño y de maestros, para plazas en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, convocados por Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre.



La Administración:

Se inicia la presentación indicando que el presente proceso se realizará entre el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios de carrera (AIDPRO) y el proceso de adjudicación informatizada de destinos provisionales para los funcionarios en prácticas (AIDPRA).

El "proceso de adjudicación informatizada de destinos a los aspirantes que han superado el concurso excepcional de méritos" (AIDCEM) será únicamente para este año para la adjudicación de las plazas de estabilización de los distintos cuerpos docentes.

Para realizar la adjudicación, se ha creado un aplicativo informático que estará disponible en el Portal de Educación y que permitirá la cumplimentación de un formulario electrónico de solicitud de plazas vacantes.

En breve se publicará una orden con todos los aspirantes que han obtenido plaza en el procedimiento convocado por la Orden EDU/1554/2022, de 10 de noviembre.

El plazo de petición de vacantes será de 36 horas y se realizará a través de un formulario de solicitud para el cuerpo de maestros y otro para el resto de los cuerpos docentes. En el caso de que el aspirante haya sido seleccionado en varios cuerpos, deberá optar por uno de ellos, solicitando la excedencia en los demás.

Los aspirantes deberán seleccionar, al menos, tantos puestos como el número de orden que ocupen en el listado del que haya superado el proceso, teniendo la posibilidad de solicitar puestos con asignaturas complementarias, así como de horario compartido con otra u otras especialidades.

Los aspirantes que no realicen ninguna petición de vacantes por este procedimiento, se les adjudicará de oficio un destino provisional en función de las vacantes disponibles. Este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de las peticiones de los interesados.

Los aspirantes que hayan obtenido una plaza por este procedimiento están obligados a participar en el concurso de traslados que se convoque en el curso 2023-2024 en el ámbito de la Administración educativa en la que hayan superado el procedimiento selectivo, para obtener su primer destino definitivo.

Las organizaciones sindicales:

Solicitan aclaración de la provincia por la que los aspirantes seleccionados participarán en el concurso general de traslados, así como si contarán con la posibilidad de solicitar cambio de provincia.

Indican que entienden el apartado *quinto.6* que hace referencia a "*las vacantes de los cuerpos profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas y profesores de artes plásticas y diseño serán las mismas que para los cuerpos de catedráticos que posean la correspondiente especialidad*", sobre todo lo relativo a los cuerpos de catedráticos.

Preguntan por la puntuación con la que participarán en el próximo concurso de traslados los aspirantes que han superado el proceso.

Respecto a la necesidad de disponer del DNI o certificado electrónicos reconocidos por la Administración para la petición de vacantes, proponen que en todos los procedimientos se unifique la utilización del sistema "CI@ve".

Solicitan que en el texto de la convocatoria se especifique con claridad que el presente proceso de adjudicación (AIDCEM) se realizará entre el AIDPRO y el AIDPRA, porque surgen dudas en la redacción del apartado *tercero.1*.

La Administración:

Los seleccionados participarán en el concurso de traslados desde la provincia en la que se les haya adjudicado plaza en el presente procedimiento y, como el resto de los funcionarios que participen en dicho concurso, tendrán la posibilidad de solicitar cambio de provincia.

Respecto al apartado *quinto.6*, señala que habrá que tener en cuenta el cuerpo de catedráticos de música y artes escénicas; se revisará la redacción de este punto 6 para que no genere dudas de interpretación.

En cuanto a la puntuación con la que van a participar los seleccionados, se indica que lo harán con la aplicación del baremo del correspondiente concurso de traslados, que tiene en cuenta la normativa básica: "*Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes (...)*".

Se requiere DNI electrónico o de certificado electrónico reconocido por la Administración para realizar la petición de vacantes, porque es la forma de identificación electrónica más extendida y porque supone el modo más seguro de acceder al formulario electrónico de petición de vacantes. No obstante, en futuras convocatorias se tendrá en cuenta la reivindicación de unificar todos los procedimientos a través del sistema CI@ve en cualquiera de sus modalidades.

Se revisará la redacción del apartado *tercero.1* para ver si es oportuno especificar con mayor claridad los procesos de adjudicación entre los que se adjudicarán las vacantes del presente proceso exclusivo, reiterando lo explicado inicialmente.

PUNTO CUARTO. - Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Preguntan si los aspirantes que se encuentran en situación de baja laboral por incapacidad temporal (IT) tienen que acudir mañana, día 17 de junio, al llamamiento del procedimiento selectivo de concurso oposición con el propósito de mantenerse en las listas de interinos.

Reiteran algunos ruegos de reuniones anteriores: el complemento retributivo de los miembros de equipos directivos de los CRA, la compatibilidad entre el complemento retributivo de la carrera profesional horizontal docente y el complemento de formación permanente del profesorado (sexenios), un nuevo calendario de negociación, los efectos retributivos para los PTFP (del subgrupo A2) que se han integrado en el cuerpo de PES (del subgrupo A1), etc.

Ruegan que se tenga especial consideración con los miembros de los tribunales de oposición, que tienen que hacer un gran esfuerzo durante todo el procedimiento selectivo, en algunos casos desplazándose desde otras provincias, por lo que solicitan que se dicte una instrucción similar a la del año 2021, donde se daban indicaciones para el abono en tiempo y forma de las indemnizaciones por dietas y locomoción.

También piden que se tengan en cuenta como reuniones de los tribunales las que se realicen de manera telemática, por ejemplo, a través de la plataforma *Teams* para evitar desplazamientos.

Preguntan si la Admón. tiene una decisión tomada respecto a la posibilidad de participar en el procedimiento selectivo de concurso oposición, cuando el aspirante haya obtenido una plaza en el concurso excepcional de méritos para la estabilización de puestos docentes, publicado ayer 15 de junio; quieren conocer si existe alguna incompatibilidad para participar en ambos procedimientos. Consideran que se debería decir claramente que pueden presentarse al procedimiento selectivo para despejar las dudas de los aspirantes.

Cuando el aspirante haya obtenido plazas de distintas especialidades del mismo cuerpo docente en diferentes comunidades autónomas en el concurso excepcional de méritos, tendrá que quedarse con una y renunciar a todas las demás, por lo que preguntan si la Admón. educativa de Castilla y León va a hacer algo para que no se pierdan esas plazas de estabilización a las que renuncien, después de la publicación definitiva de los aspirantes que han superado el proceso.

Tras la publicación de la Orden por la que se integran los PTFP (0591) en el cuerpo de PES (0590), preguntan si se van a poder jubilar estos profesores desde el cuerpo docente en el que se han integrado, porque desde alguna dirección provincial les están informando que no puede ser así. Además, preguntan cuál será la base de cotización que se tendrá en cuenta para estas jubilaciones.

Preguntan cuándo se van a facilitar las instrucciones de inicio de curso, señalando además que observan diferencias de las que se han facilitado el año pasado con respecto a las instrucciones que tienen las direcciones provinciales de educación.

Señalan que algún inspector está informando erróneamente sobre el cálculo del cupo de profesorado de secundaria para el próximo curso escolar, partiendo de una jornada laboral de dieciocho periodos lectivos semanales, en vez de diecisiete, según lo establecido en el Decreto-Ley 1/2023, de 30 de marzo.

También preguntan si en la Formación Profesional Básica se aplica la reducción de la ratio alumnos / grupo cuando se escolarice alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE).

Señalan que hay problemas a la hora de obtener la certificación del registro central de delincuentes sexuales a través del Portal de Educación, puesto que en algunos casos aparecen como certificados con firma no válida.

La Administración:

Sobre la pregunta de si los aspirantes que se encuentren de baja laboral por IT tienen que asistir al procedimiento selectivo de concurso oposición para estar en las listas de interinos, se responde que sí, salvo que aporten un justificante médico dónde se certifique la imposibilidad de asistencia por motivo de la baja.

Sobre los distintos temas de negociación que se reiteran después de haber sido planteados en los ruegos y preguntas de reuniones anteriores, se responde que se tratarán en cuanto sea posible.

Se estudiará lo que se hizo para el abono de las indemnizaciones por dietas y locomoción a los componentes de los tribunales del procedimiento selectivo de concurso oposición del año 2021, para ver si es necesario dictar una instrucción para homogeneizar las actuaciones en las distintas provincias el *Decreto 252/1993, de 21 de octubre, de la*

Junta de Castilla y León sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal autónomo de la administración de la comunidad de Castilla y León. Se procurará agilizar el cobro de estas indemnizaciones lo máximo posible.

También se estudiará la posibilidad de celebrar algunas reuniones telemáticas de estos tribunales, por ejemplo, a través de la plataforma *Teams* para evitar desplazamientos.

En cuanto a la pregunta de si existe incompatibilidad para participar en el procedimiento selectivo de concurso oposición cuando el aspirante haya obtenido una plaza en el concurso excepcional de méritos, se responde que en estos momentos se está estudiando y que es un tema en el que hay que actuar con cautela. Si no se publica nada en este sentido los aspirantes podrán presentarse al procedimiento selectivo sin inconvenientes.

Sobre la pregunta de si la Admón. educativa de Castilla y León va a hacer algo para que no se pierdan las plazas de estabilización a las que renuncien los aspirantes que han superado el concurso extraordinario de méritos, cuando hayan obtenido plazas de distintas especialidades en el mismo cuerpo, se responde que es un procedimiento que se ha regulado desde el MEFP, y cuando se publicaron los listados provisionales de adjudicaciones se pudieron incorporar al procedimiento las plazas a las que se renunció, pero después de la publicación del listado definitivo de aspirantes que han superado el proceso no es posible una nueva asignación de vacantes si hubiera renunciaciones, no obstante se estudiará.

Respecto a la jubilación de los PTFP (0591) que se tramite después de su integración en el cuerpo docente de PES (0590), señala que estos se jubilarán desde el cuerpo al que pertenecen en el momento de hacerla efectiva. En cuanto a la información transmitida sobre este tema desde alguna dirección provincial, esta se ha dado antes de la publicación de dicha integración en el BOE de hoy, 16 de junio, a través de la *Orden EFP/621/2023, de 14 de junio, por la que, a propuesta de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se integra en el Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria al personal funcionario de carrera del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en virtud del procedimiento convocado por Orden EDU/1725/2022, de 5 de diciembre*. Sobre la base de cotización, se especifica que será la que le corresponda según los años trabajados en cada cuerpo.

En lo relativo a las instrucciones de inicio de curso, estas se facilitarán en cuanto sea posible, señalando que las que reciben las organizaciones sindicales son las mismas que tienen las direcciones provinciales de educación, salvo algún apartado que contiene instrucciones técnicas destinadas exclusivamente para gestiones propias de la Admón., y que no afectan a las condiciones laborales del profesorado.

Sobre la alusión a la información errónea para el cálculo del cupo de profesorado de Secundaria para el próximo curso escolar, señala que se realizará aplicando la jornada laboral del personal docente en centros públicos no universitarios según el Decreto-Ley 1/2023, de 30 de marzo. Manifiesta que las negociaciones de cupo se están realizando con las direcciones provinciales de educación ajustándose a los criterios marcados que son los mismos que se han presentado previamente en este foro negociador.

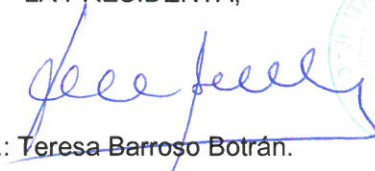
En lo referente a las ratios de alumnos/grupo en el Formación Profesional Básica cuando se escolariza alumnado ACNEE, se responde que se toma nota.

Respecto a la incidencia puntual que se ha manifestado a la hora de obtener la certificación del registro central de delincuentes sexuales, se estudiará por si hubiera algún problema para obtenerlo con los enlaces que hay desde el Portal de Educación.

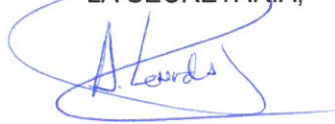
Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:05 horas del día de la fecha, de lo cual, como secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,


Fdo.: Teresa Barroso Botrán.

LA SECRETARIA,


Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.